

COMISIÓN ARBITRAL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

---

**ACTA N°25** (6ta Rol N° 1-2017)

En Santiago de Chile, a 13 de abril de 2018, siendo las 16:00 hrs., en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy N°5770, of. 1215, comuna de Vitacura, tiene lugar la Sesión N°25 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, con la asistencia de sus miembros titulares, don Juan Pablo Román Rodríguez, quien presidió la reunión, don Marcelo Barrientos Zamorano y don Carlos Mercado Herreros. Asiste también el Secretario de la Comisión, don Javier Castillo Vial.

La Comisión se reúne a objeto de continuar la discusión iniciada en la sesión pasada y proceder a la dictación de la resolución que debe recibir la causa a prueba y fijar los puntos de prueba en la controversia Rol N° 1-2017, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de la Comisión Arbitral.

Tras un interesante intercambio de opiniones, la Comisión por unanimidad resuelve:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a.- Los escritos presentados por las partes en el período de discusión, donde aparecen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos que la Comisión estima deben ser probados por las partes; y,
  
- b.- Lo dispuesto en el Artículo 23 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de la Comisión Arbitral,

**COMISIÓN ARBITRAL**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL**  
**AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO**

---

**SE RESUELVE:**

Se recibe la causa a prueba por el término de veinte días, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos sobre los que la prueba deberá recaer, los siguientes:

1. Forma de contabilización y pago del IVA efectuado por la Concesionaria durante la vigencia del Contrato de Concesión hasta el 29 de noviembre de 2017.
2. Forma en que acató la Concesionaria la o las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas de cobrar la tarifa máxima de los estacionamientos, incluyendo el IVA.
3. Efectividad que los accionistas de la Concesionaria habrían sufrido una pérdida de ingresos por la aplicación de una tarifa inferior a la Tarifa Máxima de las BALI, a consecuencia de la instrucción del Ministerio de Obras Públicas.
4. Efectividad que las tarifas establecidas para los servicios regulados han sido informadas al público y si lo han sido, período de tiempo en que dicha información ha estado en conocimiento de los usuarios de los servicios.
5. Efectividad que los competidores en el proceso de licitación, debieron considerar que las tarifas máximas incluían el IVA.
6. Valores de tarifas que cobra la Concesionaria y si éstas corresponden a las tarifas máximas que puede percibir, sea incluyendo el IVA o excluyendo dicho impuesto.
7. Fundamentos de los hechos y justificación económica de los valores demandados correspondientes a los perjuicios financieros u otros por cobro tardío de tarifas por:
  - a. Servicios prestados según el primer capítulo, N° 101 al 106 de la demanda.

COMISIÓN ARBITRAL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

---

- b. Imposición de cobro de una tarifa inferior a la autorizada por el Contrato de Concesión que pretendía aplicar la Concesionaria, por concepto de servicios de estacionamientos, embarque y desembarque y por concepto de servicios de procesamiento de pasajeros y equipaje.
  - c. Costos asociados al otorgamiento de garantías a los acreedores de la Concesionaria, señalado en el tercer capítulo N° 112 de la demanda.
  - d. Hechos que configuran el incumplimiento contractual demandado.
8. Efectividad que el tratamiento de las tarifas que se cobraban en la anterior concesión a la actual, del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, era similar a la establecida en las BALI.
9. Fundamentos y efectividad de los eventuales perjuicios causados a los acreedores prendarios por la aplicación de una tarifa inferior a la tarifa máxima de las BALI a consecuencia de la instrucción del Ministerio de Obras Públicas.
10. Fundamento y efectividad de los eventuales perjuicios relacionados con:
- a. El contrato denominado "Consent, Waiver and Amendment N°1 to the Common Terms Agreement and the Senior Dual Currency Loan Agreement".
  - b. Intereses a pagar a la Constructora del Convenio denominado "EPC Contract", en razón de los atrasos en los pagos por los avances de obra; y
  - c. Perjuicios relacionados a la frustración de un contrato con Tianda Chile S.P.A.

Notifíquese según el Artículo 14 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento.

No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión siendo las 18:00 horas.



MARCELO BARRIENTOS ZAMORANO

COMISIÓN ARBITRAL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

---



CARLOS MERCADO HERREROS



JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ  
Presidente



Javier Castillo Vial  
Secretario